



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		• ANUNCIOS	
• DISPOSICIONES GENERALES		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático</i>	20550	<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento restringido, para la contratación de un sistema integral de información para la gestión de la nómina y los recursos humanos dependientes de la Administración del Principado de Asturias (expediente 72/05)</i>	20560
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Decreto 120/2005, de 17 de noviembre, por el que se establecen los precios máximos de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción</i>	20558	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Notificación de resolución recaída en el expediente 2005/032500 que se tramita en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios que se cita</i>			
20561			
• AUTORIDADES Y PERSONAL		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:			
<i>Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Transportes y Puertos</i>	20559	<i>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por "Proyecto de ensanche y mejora de la carretera AS-334. C.ª de Torazo. Tramo: La Encrucijada-Torazo"</i>	20561
<i>Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de "Colectores de Pancar norte y conexión de vertidos a la red de saneamiento". Expte.: 2005-H-10</i>			
20563			
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:		III. Administración del Estado	20565
<i>Resolución de 24 de octubre de 2005, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la adjudicación de los puestos de trabajo convocados para su provisión en el concurso de méritos publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de diciembre de 2003</i>	20560	IV. Administración Local	20567
		V. Administración de Justicia	20568
		VI. Otros Anuncios	20570

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático.

Preámbulo

El artículo 38.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de crear registros telemáticos para la recepción y salida de solicitudes escritas y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos, estableciendo el contenido de su norma de creación.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 30/1992 también prevé que las Administraciones Públicas impulsen el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La Administración del Principado de Asturias, en el marco del proceso de mejora continua en el que está inmersa y con los objetivos de ampliar sus servicios, elevar el nivel de calidad de sus prestaciones a la ciudadanía y hacer efectiva la posibilidad reconocida en el apartado 2 del citado artículo 45 de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, cuando sea compatible con los medios técnicos de que éstas dispongan, ha desarrollado los sistemas informáticos y telemáticos que le permiten la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de esta modalidad de registro.

En este contexto, el presente Decreto encuentra su fundamento jurídico en la legislación básica antes mencionada, recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su justificación material en la necesidad de contar con un soporte normativo adecuado para la regulación del registro telemático.

Por su parte, el artículo 25 h) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, establece la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar los Reglamentos para el desarrollo y ejecución de las Leyes del Principado, así como los de las Leyes del Estado cuando sea competencia de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de noviembre de 2005,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto:

Es objeto del presente Decreto la regulación del servicio de registro telemático, la creación del Registro Telemático del Principado de Asturias, así como el establecimiento de los requisitos necesarios para la creación de otros registros telemáticos.

Artículo 2.—Ambito de aplicación:

El presente Decreto es de aplicación a la Administración del Principado de Asturias y a los organismos y entes públicos pertenecientes a su sector público, en cuanto ejerzan potestades públicas.

Artículo 3.—Definiciones:

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

- a) Sistema informático: Un programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de información.
- b) Documento electrónico: Una entidad de información identificada, estructurada o no, que conteniendo datos, texto, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información, facilita que ésta pueda ser cargada, almacenada, explotada, editada, extraída o intercambiada entre sistemas informáticos, como una unidad diferenciada.
- c) Formulario electrónico: Un documento electrónico estructurado, con campos de información predefinidos, que sirve de soporte para la carga de las solicitudes, escritos y comunicaciones referidas a trámites o procedimientos administrativos susceptibles de recepción y remisión mediante registro telemático y que se encuentra disponible a tal efecto en el portal o la intranet corporativos de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Soporte informático: Objeto sobre el que es posible grabar y recuperar datos o documentos electrónicos.
- e) Medio telemático: Un mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite transmitir datos y documentos electrónicos u otro tipo de información mediante técnicas telemáticas.
- f) Identificación electrónica: Un conjunto de datos en forma electrónica que, consignados junto a otros o asociados con ellos, pueden ser utilizados como medio para acreditar la identidad de la persona usuaria.

- g) Identificación electrónica con contraseña: Una identificación electrónica compuesta por un código de usuario/a y una contraseña previamente facilitados por el Servicio competente en materia de atención ciudadana o, en su caso, por el órgano titular del registro telemático de que se trate.
- h) Identificación electrónica con certificado: Una identificación electrónica compuesta por los datos recogidos en un certificado de firma electrónica acreditado por la Administración del Principado de Asturias en aplicación de sus políticas de validación.
- i) Firma electrónica avanzada: Un conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que permite identificar a la persona firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada a la misma de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que la persona firmante puede mantener bajo su exclusivo control.
- j) Firma electrónica reconocida: Una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.
- k) Dirección electrónica: Una serie de caracteres que identifican unívocamente un servidor, un sitio o un recurso en internet y que permiten acceder a él.

CAPITULO II

Régimen del registro telemático

Artículo 4.—*Funciones:*

1. El registro telemático realizará las siguientes funciones:
 - a) Recibir y remitir solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los trámites, servicios y procedimientos que se especifiquen en su norma reguladora.
 - b) Anotar los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) Expedir recibos acreditativos de la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados por los ciudadanos y ciudadanas por este medio, recibos que generará de modo automático el sistema informático de registro.
 - d) Remitir los datos que corresponda en cada caso al sistema informático donde haya de realizarse la ejecución del trámite o procedimiento objeto de la solicitud, escrito o comunicación realizados.

2. La expedición de copias de documentos electrónicos recibidos o remitidos únicamente se realizará en lo supuestos contemplados en el artículo 14 de este Decreto.

Artículo 5.—*Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones:*

1. La presentación en el registro telemático tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, siendo alternativa a la utilización de los medios señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que una norma con rango de ley establezca otra cosa.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro telemático figurarán la relación actualizada de los servicios, trámites y procedimientos a que deben referirse los escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten por ese medio, los sistemas de identificación y de firma electrónica admitidos en cada caso, así como los formularios electrónicos a emplear.

Artículo 6.—*Disponibilidad:*

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en registro telemático se podrá realizar todos los días del año durante las veinticuatro horas. El registro telemático se registrará por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península Ibérica.

2. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones sólo podrá interrumpirse cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo y únicamente por el tiempo imprescindible. La interrupción deberá anunciarse a los y las potenciales usuarios y usuarias del registro telemático con la antelación que, en su caso, resulte posible.

En los supuestos de interrupción no planificada del funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea posible, la persona usuaria verá un mensaje en el que se comunicará tal circunstancia.

Artículo 7.—*Aportación de documentación anexa:*

1. En los formularios electrónicos habilitados para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por registro telemático se indicarán los documentos electrónicos que es necesario adjuntar al formulario, así como los requisitos exigidos en su caso.

2. Todos los documentos electrónicos que se presenten por registro telemático deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por la Administración del Principado de Asturias y por organismos y entes públicos pertenecientes a su sector.

Los formatos compatibles se publicarán en el portal corporativo de la Administración del Principado de Asturias o, en su caso, en el de los organismos y entes públicos pertenecientes a su sector.

Artículo 8.—*Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones:*

1. El registro telemático recibirá las solicitudes, escritos y comunicaciones que le sean presentados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las solicitudes, escritos y comunicaciones se refieran a trámites, servicios o procedimientos recogidos en la norma reguladora del registro.
- b) Que las solicitudes, escritos y comunicaciones se soporten en los formularios electrónicos habilitados al efecto para cada uno de los trámites, servicios o procedimientos.
- c) Que se utilicen los sistemas de identificación electrónica y de firma electrónica admitidos en cada caso en la norma reguladora del registro.

Para cada servicio, procedimiento o trámite podrá admitirse más de un sistema de identificación electrónica y, en su caso, de firma electrónica.

2. La recepción por parte del registro telemático de una solicitud, escrito o comunicación supondrá la emisión automática, por el mismo medio, de un recibo acreditativo en el que constarán los datos proporcionados por la persona interesada, junto con la fecha y la hora en que se produjo la recepción y el número de asiento de entrada asignado. Este recibo se configurará de forma que pueda ser impreso

y archivado electrónicamente por la persona interesada y que garantice la identidad del registro, y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La no recepción por la persona interesada del recibo acreditativo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o de deficiencia de la transmisión implica que en el registro telemático no se ha producido la recepción de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo por tanto la persona interesada realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 9.—*Cómputo de plazos:*

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático se registrará por los siguientes criterios:

- a) Serán considerados días inhábiles los así declarados en el calendario anual de días inhábiles para la Administración del Principado de Asturias.
- b) La presentación realizada en un día inhábil se entenderá recibida a primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que ésta efectivamente se produjo, constando como fecha y hora de recepción las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

Artículo 10.—*Efectos de la presentación:*

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en registro telemático tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se tendrán por no presentadas las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a servicios, trámites o procedimientos que no estén expresamente recogidos en la norma reguladora del Registro Telemático; en estos casos se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

Artículo 11.—*Asientos:*

1. Todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se reciban o remitan mediante registro telemático se registrarán respetando el orden temporal de recepción o remisión, y serán cursadas a sus destinatarios/as, sin dilación, por medios telemáticos.

2. Los asientos quedarán ordenados cronológicamente, constando en cada uno de ellos, un número correlativo de asiento, la fecha y hora de presentación, la fecha y hora de recepción o de remisión, los datos identificativos de la persona remitente y los datos identificativos del destinatario/a, la naturaleza de la solicitud, escrito o comunicación y, en su caso, una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

Artículo 12.—*Requerimientos técnicos para el acceso y la utilización del registro telemático:*

1. En la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones por registro telemático, se garantizará:

- a) La disponibilidad de los sistemas informáticos y el acceso a los medios telemáticos en las condiciones que en cada caso se establezcan.
- b) La efectiva compatibilidad de los formatos de documentos que se publiciten como compatibles con los utilizados por la Administración del Principado de Asturias, organismos y entes públicos pertenecientes a su sector público.
- c) La existencia de medidas de seguridad que eviten la interceptación y alteración de las comunicaciones y los accesos no autorizados.
- d) El funcionamiento de los servidores informáticos de la Administración del Principado de Asturias y de organismos y entes públicos pertenecientes a su sector público, bajo el uso de un certificado de componente emitido por un proveedor de servicios de certificación electrónica habilitado de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

2. Por Resolución de la Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos, se establecerán los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información a cumplir por el sistema informático de soporte del registro telemático.

3. En la dirección electrónica de acceso al registro telemático, se difundirán las características de su sistema informático, aprobadas por el órgano competente en la materia.

Artículo 13.—*Archivo y custodia de documentos electrónicos:*

1. Los documentos electrónicos que se reciban o remitan por registro telemático serán archivados y custodiados en soportes y sistemas informáticos.

2. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato del documento electrónico originario o cualquier otro que, en todo caso, asegure la integridad y disponibilidad de la información que el documento contenga.

3. Los soportes en que se almacenen los documentos electrónicos serán objeto de medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y las usuarias y el control de acceso a los mismos.

Artículo 14.—*Acceso a documentos electrónicos:*

El acceso a los documentos electrónicos recibidos o remitidos por registro telemático se registrará por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPITULO III

Registro telemático del Principado de Asturias

Artículo 15.—*Creación:*

1. Se crea el Registro Telemático del Principado de Asturias, que se adscribe a la Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos.

2. El Registro Telemático del Principado de Asturias podrá ser utilizado para la recepción o la salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones que, por medios telemáticos, guarden relación con los trámites, procedimientos o servicios que se especifican en el anexo I de este Decreto o que en lo sucesivo se incorporen al mismo.

Artículo 16.—Acceso:

1. El acceso al Registro Telemático del Principado de Asturias se podrá realizar a través del portal corporativo de la Administración del Principado de Asturias, cuya dirección electrónica es <http://www.princast.es>.

2. En esta misma dirección se publicará, permanentemente actualizada, la relación de trámites, procedimientos o servicios cuyas solicitudes, escritos y comunicaciones pueden ser recibidas o remitidas mediante el Registro Telemático del Principado de Asturias, así como el sistema o sistemas de identificación electrónica y de firma electrónica aceptados para la identificación de la persona usuaria y la admisión de la solicitud, escrito o comunicación en cada caso.

Artículo 17.—Órgano responsable de la seguridad:

El órgano responsable de la seguridad del Registro Telemático del Principado de Asturias será la Consejería competente en materia de definición e implantación de políticas de seguridad en materia informática.

Artículo 18.—Órgano responsable de la gestión:

El órgano responsable de la gestión del Registro Telemático del Principado de Asturias será la Consejería competente en materia de coordinación de registros administrativos de entrada y salida de documentación en la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 19.—Modificación:

La modificación del Registro Telemático del Principado de Asturias se realizará mediante Resolución de la Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos. En el caso de que la modificación suponga la incorporación, supresión o modificación de un trámite, procedimiento o servicio, a que se refiere el artículo 15.2, se requerirá la conformidad del órgano responsable de aquél, debiendo especificarse en los casos de modificación e incorporación, al menos, los conceptos contenidos en los anexos II y III del presente Decreto.

CAPITULO IV

Otros registros telemáticos

Artículo 20.—Creación de otros registros:

1. Excepcionalmente se podrán crear, dentro del ámbito a que se refiere el artículo 2, otros registros telemáticos destinados a la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a trámites, procedimientos o servicios concretos cuya especificidad así lo justifique.

2. La creación de estos registros se acordará por el titular de la Consejería, organismo o ente público competente para la resolución de los trámites o procedimientos de que se trate, previo informe favorable de la Consejería competente

en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos.

3. En todo caso, la disposición de creación de un registro telemático tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Dirección o direcciones electrónicas de acceso al registro.
- b) Órgano responsable de la seguridad del registro.
- c) Órgano responsable de la gestión del registro.
- d) Trámites, procedimientos o servicios a los que han de referirse las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden recibirse o remitirse por el registro, debiendo especificarse, al menos, los conceptos que se enumeran en el anexo II del presente Decreto.
- e) Sistema o sistemas de identificación electrónica y de firma electrónica aceptados para la identificación de la persona usuaria y la admisión de la solicitud, escrito o comunicación en cada caso, debiendo especificarse al menos y para cada trámite el nivel mínimo de identificación y de firma de la persona usuaria que en cada caso se requiere; las categorías de “niveles de identificación de usuario/a” y de “niveles de firma de usuario/a” serán las que se relacionan en el anexo III del presente Decreto.

Artículo 21.—Modificación y supresión de un registro telemático:

1. La modificación de otros registros telemáticos se acordará por el titular de la Consejería, organismo o ente público competente para la resolución de los trámites o procedimientos de que se trate, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos.

2. La supresión de un registro telemático se acordará por el titular de la Consejería, organismo o ente público que ordeno su creación, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos.

Disposición adicional.—Entrada en funcionamiento:

El Registro Telemático del Principado de Asturias estará operativo a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—Impulso del empleo de medios telemáticos:

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos o para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en este Decreto, salvo que razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Segunda.—Desarrollo normativo:

La Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta norma.

Dado en Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración pública, Jaime Rabanal García.—19.208.

TIPO DE SERVICIO : AYUDAS y SUBVENCIONES*(ordenado alfabéticamente por materia)***TRAMITES REALIZABLES MEDIANTE REGISTRO TELEMATICO:**

Materia (c)	Nombre del servicio	Nº servicio (a)	SOLICITUD (3)		APORT.DOC. (4)		NOTIFICAC. (5)		COMUNIC. (6)		RECURSO (7)	
			IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)
CULTURA	Subvención a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias	200289	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención a personas o grupos no profesionales para la realización de actividades escénicas	2002117	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención para actividades cinematográficas y de vídeo en bable/asturiano	2002103	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención para actividades culturales realizadas por fundaciones culturales privadas	200297	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención para el fomento de la creación literaria	20022990	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención para la promoción de la música en bable/asturiano	20023519	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención para la realización de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional	2002118	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvención para la realización de actividades de música tradicional asturiana	2002115	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvenciones a asociaciones y otras entidades para promoción del bable/asturiano	2002116	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvenciones de estudios para la promoción del bable/asturiano	2002104	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo	2002102	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CULTURA	Subvenciones para el fomento de la creación literaria en asturiano o gallego asturiano	20051628	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1

TIPO DE SERVICIO : BECAS*(ordenado alfabéticamente por materia)***TRAMITES REALIZABLES MEDIANTE REGISTRO TELEMATICO:**

Materia (c)	Nombre del servicio	Nº servicio (a)	SOLICITUD (3)		APORT.DOC. (4)		NOTIFICAC. (5)		COMUNIC. (6)		RECURSO (7)	
			IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)
DEPORTE	Becas para deportistas asturianos	20022988	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1

TIPO DE SERVICIO : INDEMNIZACIONES*(ordenado alfabéticamente por materia)***TRAMITES REALIZABLES MEDIANTE REGISTRO TELEMATICO:**

Materia (c)	Nombre del servicio	Nº servicio (a)	SOLICITUD (3)		APORT.DOC. (4)		NOTIFICAC. (5)		COMUNIC. (6)		RECURSO (7)	
			IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)
MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	Aviso de daños por especies silvestres	20041524	N.A	N.A								

TIPO DE SERVICIO : AUTORIZACIONES Y PERMISOS*(ordenado alfabéticamente por materia)***TRAMITES REALIZABLES MEDIANTE REGISTRO TELEMATICO:**

Materia (c)	Nombre del servicio	Nº servicio (a)	SOLICITUD (3)		APORT.DOC. (4)		NOTIFICAC. (5)		COMUNIC. (6)		RECURSO (7)	
			IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)	IDENTIF.(1)	FIRMA (2)
OCIO Y TURISMO	Licencia de caza	2002521	N.A	N.A								
OCIO Y TURISMO	Licencia de pesca	2002522	N.A	N.A								

(1) (2).—Hace referencia a las categorías de “niveles de identificación de usuario” y “niveles de firma de usuario”, descritas en el anexo III.

ANEXO II

Contenido mínimo de la disposición de creación de un registro telemático en relación a trámites, procedimientos o servicios

1. En la norma de creación de cada registro deberán especificarse, al menos, los conceptos que se enumeran a continuación:

- a) Tipo de servicio: Naturaleza de la prestación a la que se refiera el servicio, que habrá de corresponder con la utilizada en el “Catálogo de Servicios” de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Materia: Ambito material al que se refiera el procedimiento o servicio, que habrá de corresponder con el utilizado en el correspondiente “Catálogo” de la Administración del Principado de Asturias.
- c) Denominación del procedimiento o servicio.
- d) Número: Código de la ficha del correspondiente “Catálogo” de la Administración del Principado de Asturias donde se describe y actualiza el procedimiento o servicio.

2. A los efectos de este Decreto, cuando el procedimiento se refiera a una actuación registral, deberá detallarse el trámite o trámites concretos susceptibles de registro telemático:

Alta o inscripción en el registro administrativo de que se trate.

Modificación de la inscripción en el registro.

Obtención de certificado de estar inscrito en el registro.

Baja del registro.

ANEXO III

Identificación y firma de la persona usuaria

A) Identificación de la persona usuaria.

1. A los efectos de este Decreto, categorías de “niveles de identificación de la persona usuaria” susceptibles de habilitar su intervención en la realización de un trámite a través del registro telemático, o para que éste tenga efecto, pueden ser, al menos, los siguientes:

- a) Nivel 1: Es necesaria la identificación electrónica de la persona usuaria para intervenir en la realización del trámite de que se trate.
 - a.1) Nivel 1.1: Identificación electrónica con certificado.
 - a.2) Nivel 1.2: Identificación electrónica con contraseña.
 - a.3) Nivel 1.3: Identificación electrónica con validación de datos personales.
- b) Nivel 2: No es necesaria identificación de la persona usuaria para intervenir en la realización del trámite, pero sí es necesaria algún tipo de identificación posteriormente, para que el propio trámite o la prestación del servicio final causen efecto.
- c) N.A.: No es necesaria identificación de la persona usuaria ni para intervenir en la realización del trámite ni posteriormente.

2. Cualquier trámite cuya realización esté prevista a través de registro telemático con un determinado nivel mínimo de identificación de la persona usuaria también podrá ser realizado con cualquier otro nivel de identificación que sea superior al mínimo establecido y esté técnicamente disponible para ser utilizado en la ejecución de ese trámite.

B) Firma de la persona usuaria.

1. A los efectos de este Decreto, las categorías de “niveles de firma de la persona usuaria” pueden ser, al menos, las siguientes:

- a) Nivel 1: Es necesaria la firma electrónica del trámite por parte de la persona usuaria.
 - a.2) Nivel 1.1: Firma electrónica reconocida.
 - a.2) Nivel 1.2: Firma electrónica avanzada.
- b) Nivel 2: No es necesaria firma del trámite por parte de la persona usuaria, pero sí es necesaria algún tipo de firma posteriormente, para que el propio trámite o la prestación del servicio final causen efecto.
- c) N.A.: No es necesaria firma de la persona usuaria.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

DECRETO 120/2005, de 17 de noviembre, por el que se establecen los precios máximos de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción.

La entrada en vigor del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, hace necesario adaptar la normativa de precios actualmente vigente en la Comunidad Autónoma para los diferentes tipos de viviendas con protección pública, en los términos que se regulan en el presente Decreto y en relación con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/2004, de 29 de octubre, de medidas urgentes en materia de suelo y vivienda.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular los precios máximos de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción en el Principado de Asturias.
2. A los efectos del presente Decreto se entiende por viviendas protegidas tanto las reguladas en el artículo 10 del vigente Decreto 60/2001, de 14 de junio, por el que se regulan las ayudas a actuaciones protegibles de vivienda y suelo como las denominadas viviendas protegidas concertadas creadas al amparo de la Ley del Principado de Asturias 2/2004, de 29 de octubre, de medidas urgentes en materia de suelo y vivienda.

Artículo 2.—Precio máximo de venta.

1. a) El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de precio general previstas en el artículo 10 del vigente Decreto 60/2001, de 14 de junio, en relación con el artículo 19.1.b) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, será, por metro cuadrado de superficie útil, 1,60 veces el Precio Básico Nacional.
- b) El precio máximo de venta de las viviendas protegidas calificadas en Régimen Especial previstas en el artículo 10 del vigente Decreto 60/2001, de 14 de junio, en relación con el artículo 19.1.a) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, será, por metro cuadrado de superficie útil, 1,40 veces el Precio Básico Nacional.
2. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas concertadas creadas al amparo de la Ley del Principado de Asturias 2/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 19.1.c), del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, será, por metro cuadrado de superficie útil, 1,80 veces el Precio Básico Nacional.
3. En los ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C, el precio fijado en los apartados anteriores se incrementará un 15 por ciento para las viviendas protegidas de nueva construcción.

4. En los concejos del Principado de Asturias adscritos a la Zona 2 y detallados en el artículo siguiente, el precio máximo de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción será el 90 por ciento del precio correspondiente para los municipios adscritos a la Zona 1.

Artículo 3.—*Zonas geográficas.*

1. Con el objeto de adecuar los precios máximos de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción, y sin perjuicio de los efectos derivados de la declaración como ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C de los concejos de Avilés, Gijón, Llanera, Oviedo, Siero, se establecen dos zonas a las cuales se adscriben los concejos que para cada una se indican.

2. Las zonas que se establecen son las siguientes:

Zona 1: Aller, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Gozón, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Llanes, Mieres, Morcín, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Parres, Piloña, Pravia, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio, Sariego, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Tineo, Valdés, Vegadeo y Villaviciosa.

Zona 2: Los restantes concejos del Principado de Asturias.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el artículo 11 del Decreto 60/2001, de 14 de junio, por el que se regulan las ayudas a actuaciones protegibles de vivienda y suelo y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—*Facultad de desarrollo.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de vivienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 17 de noviembre de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—19.317.

• **AUTORIDADES Y PERSONAL**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Hallándose vacante el puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, configurado en la relación de puestos de trabajo del personal

funcionario de la Administración del Principado de Asturias aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública de 8 de julio de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de julio de 2004), y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de junio de 2005), y siendo necesaria su provisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 a) y 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se a prueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Convocar para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, que se detalla en el anexo a la presente Resolución, de acuerdo con la configuración del mismo contenida en la vigente relación de puestos de trabajo.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, y en el Decreto 22/1993, de 29 de abril, más arriba citados.

- Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcional de carácter permanente, y pertenezcan al grupo de adscripción del puesto de trabajo de que se trata.
- Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y habrán de presentarse en el Registro General de la citada Consejería, o a través de cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y el puesto al que opta.
- A la instancia los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias y plaza de la que sean titulares, así como currículum vitae en el que se harán constar cuantos méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria y en particular el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad tanto en la Administración Pública como, en su caso, en empresas privadas, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados, con especial atención a los relacionados con el puesto a desempeñar.

Los méritos que se aleguen deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio

de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Oviedo, 2 de noviembre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—18.561.

Anexo

Puesto de trabajo	Nivel	Importe compl. específico	Compl. específico	AD	Grupo	Con.
Jefe/a del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte	28	18.716,76 euros	C	AP	A	44

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la adjudicación de los puestos de trabajo convocados para su provisión en el concurso de méritos publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de diciembre de 2003.

Con fecha 20 de noviembre de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de diciembre de 2003), se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante concurso de méritos.

Según lo establecido en el punto 7.3 de las bases de la convocatoria: "Se realizarán tantas convocatorias «a resultas» como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas al menos una vez" proceso que ya ha finalizado.

Por todo lo cual y en uso de las facultades que me son atribuidas por la legislación vigente, este Rectorado

RESUELVE

Primero.—Ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la adjudicación de los puestos convocados a resultas a partir de la adjudicación realizada por Resolución de fecha 20 de junio de 2005, y hasta la finalización del proceso, que figuran como anexo.

Segundo.—El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos será el establecido en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria del concurso de méritos.

Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del art. 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Rector.—18.510.

ANEXO

Resolución del concurso

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.º orden	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel
IBAÑEZ SAAVEDRA LUIS ANGEL	11.392.719-Z	94	Puesto Base - Unidad de Apoyo y Ayuda a la Investigación	D	18
VALLINA DIEZ MARIA BELEN	52.612.928-Z	170	Puesto Base - Unidad de Doctorado	D	18
NOGUEROL ESCUDERO ROSA MARIA	11.383.954-N	256	Puesto Base - Unidad de Funcionarios	D	18
RODRIGUEZ MENDOZA JOSE LUIS	11.387.420-M	453	Puesto Base - Departamento de Matemáticas	D	18
SUAREZ BUSTO MARIA MERCEDES	11.417.738-D	544	J. de Unidad - Campus de Mieres	C/D	18

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INFORMACION publica por la que se anuncia concurso, por procedimiento restringido, para la contratación de un sistema integral de información para la gestión de la nómina y los recursos humanos dependientes de la Administración del Principado de Asturias (expediente 72/05).

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 72/05.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: El contrato tiene por objeto la definición, diseño e implantación de un nuevo sistema de información para la gestión en materia de recursos humanos, tanto para la Administración General del Principado de Asturias como para sus organismos y entes públicos.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Oviedo (Principado de Asturias).
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 30 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Restringido.
- Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 5.480.000 euros.

5.—*Garantía provisional:*

109.600 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. Secretaría General Técnica.
- Domicilio: Calle Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 5.ª planta.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33071.
- Teléfono: 985 10 54 03.
- Telefax: 985 10 54 34.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediatamente anterior al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- Clasificación, en su caso: Grupo “V”, subgrupo “2”, categoría “D”.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sin perjuicio de la acreditación del requisito de clasificación indicado, se indican en la cláusula novena del pliego los requisitos de solvencia técnica o profesional.

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día 14 de diciembre de 2005.
- Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados para regir la contratación.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Servicio de Coordinación y Administración General. Consejería de Economía y Administración Pública.
 - Domicilio: Registro de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, sito en c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 0, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y Registro General del Principado de Asturias, sito en c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, exclusivamente de lunes a viernes, en horario de 16.30 a 18.00, y sábados de 9.00 a 14.00 horas.
 - Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes (concurso): No.
- En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Entre 5 y 15.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública. Secretaría General Técnica.
- Domicilio: C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 5.ª
- Localidad: Oviedo, 33005.
- Fecha: La señalada en el escrito de invitación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Hora: La señalada en el escrito de invitación de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.—*Otras informaciones:*

Dirección de correo electrónico a la que pueden dirigirse las solicitudes de pliegos: evaas@princast.es, pazve@princast.es, katiافر@princast.es.

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso):*

El día 8 de noviembre de 2005.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

No.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—19.148.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION de resolución recaída en el expediente 2005/032500 que se tramita en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por el promotor, don Carlos García Prieto, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Para conocimiento íntegro de la resolución mencionada, cuyo texto no se publica, por afectar al derecho del interesado, y de conformidad con lo establecido por el art. 61 de la Ley 30/92 precitada, el promotor podrá comparecer en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de Asturias, sita en la calle Coronel Aranda, 2, edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, sector derecho, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 11 de noviembre de 2005.—La Jefa de Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios.—19.312.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por “Proyecto de ensanche y mejora de la carretera AS-334. C.ª de Torazo. Tramo: La Encrucijada-Torazo”.

Aprobado el proyecto técnico por Resolución de fecha 16-4-05 para la ejecución de “Proyecto de ensanche y mejora de la carretera AS-334. C.ª de Torazo. Tramo: La Encrucijada-Torazo”, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre período de información pública conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y arts. 17 y 18 del Reglamento, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen

oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Astu-

rias, calle Coronel Aranda, Oviedo, y en horario de 9.00 a 14.00 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Cabranes.

Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—18.560.

ANEXO

LISTADO DE INFORMACION PUBLICA

PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA AS-334. C.ª DE TORAZO. TRAMO: LA ENCRUCIJADA-TORAZO

N.º finca	Políg.	Parcela	Concejo	Propietario y arrendatario	Domicilio	Oc. temp.	Oc. defin.	Destino	Otros bienes
1-0-	43	285b	CABRANES	RIEGO CUESTA, DALMACIO	LA ENCRUCIJADA, n.º 4, CABRANES. CABRANES	0,00	250,00		56 metros de cierre de malla de 1 metro de alto, 1 cartel de publicidad y 6 árboles frutales.
2-0-	62	118b	CABRANES	SANCHEZ ALVAREZ, CARMEN	CABRANES. CABRANES	0,00	297,00	Sin definir	Destino: Frutales. 54 metros de cierre de seto de sanjuanés.
3-0-	62	117	CABRANES	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	C/ La Encrucijada, n.º 3, TORAZO. CABRANES	0,00	168,00	Sin definir	Destino: PRADERA. Robles en el lindero de finca y carretera.
4-0-	62	116	CABRANES	GARCIA PRESTAMO, JOSE RAMON	TORAZO. CABRANES	0,00	49,00	Sin definir	Destino: PRADERA. Robles en el lindero de finca y carretera.
5-0-	62	109	CABRANES	PRIETO PRIDA, RAMON	TORAZO. CABRANES	0,00	1.197,00	Sin definir	Destino: PRADERA. Robles en el lindero de finca y carretera.
6-0-	62	108	CABRANES	SANCHEZ ALVAREZ, CARMEN	CABRANES. CABRANES	0,00	448,00	Sin definir	Destino: PRADERA. Avellanos en el lindero de cierre entre finca y carretera.
7-0-	62	107	CABRANES	ALVAREZ DE LA VILLA Y TERRY, JOAQUIN Y Mª LUISA	C/ Campoamor, n.º 23, OVIEDO. OVIEDO	0,00	1.325,00	Sin definir	Destino: ROBLEDAL.
8-0-	62	105	CABRANES	VALERIANO CABRANES GARCIA, HDROS. DE	TORAZO. CABRANES	0,00	860,00	Sin definir	Destino: MONTE BAJO. Castaños y algunos robles.
9-0-	62	104	CABRANES	LLAVONA PRESTAMO, RAMON	TORAZO. CABRANES	0,00	248,00	Sin definir	Destino: MONTE BAJO. Algunos robles y castaños.
10-0-	62	104	CABRANES	REINALDO VILLAR, ROGELIO	C/ La Lanxa, n.º 12, TORAZO. CABRANES	0,00	525,00	Sin definir	Destino: PRADERA.
11-0-	62	102	CABRANES	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	C/ La Encrucijada, n.º 3, TORAZO. CABRANES	0,00	593,00	Sin definir	Destino: PASTOS.
12-0-	62	93	CABRANES	CABRANES GARCIA, TRINIDAD	TORAZO. CABRANES	0,00	895,00	Sin definir	Destino: ROBLEDAL.
13-0-	62	90b	CABRANES	PEDREGAL CABRANES, ARGENTINA	TORAZO. CABRANES	0,00	687,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
14-0-	62	92	CABRANES	FERNANDEZ PRESTAMO, RAMON	TORAZO. CABRANES	0,00	166,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
15-0-	62	89	CABRANES	OBAYA OTERO, MAXIMILIANO	C/ Castiello, n.º 6, TORAZO. CABRANES	0,00	643,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
16-0-	62	88	CABRANES	CUESTA ORO, MARIA DELFINA	C/ El Cantón, n.º 3, TORAZO. CABRANES	0,00	643,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
17-0-	62	87b	CABRANES	GONZALEZ VIYELLA, MARIA TERESA	C/ Mª Josefa Canellada, n.º 8, TORAZO. CABRANES	0,00	387,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
18-0-	62	87a	CABRANES	GONZALEZ VIYELLA, MARIA TERESA	C/ Mª Josefa Canellada, n.º 8, TORAZO. CABRANES	0,00	232,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
19-0-	62	86	CABRANES	GONZALEZ VIYELLA, MARIA TERESA	C/ Mª Josefa Canellada, n.º 8, TORAZO. CABRANES	0,00	282,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
20-0-	62	83	CABRANES	CARVAJAL FONCUEVA, Mª DOLORES Y TRES MAS	Avda. de Pedro Masaveu, n.º 10, OVIEDO. OVIEDO	0,00	276,00	Sin definir	Destino: MONTE BAJO.
21-0-	62	82	CABRANES	CANELLADA VIYELLA, CARLOS	TORAZO. CABRANES	0,00	628,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
22-0-	62	70	CABRANES	VALDES CABRANES, MARIA JOSEFA	C/ La Puebla, n.º 4, TORAZO. CABRANES	0,00	831,00	Sin definir	Destino: CASTAÑAL.
23-0-	62	60a	CABRANES	CORRIPIO CANELLADA, ALICIA SALUD	TORAZO. CABRANES	0,00	622,00	Sin definir	Destino: MONTE BAJO.
24-0-	62	60b	CABRANES	CORRIPIO CANELLADA, ALICIA SALUD	TORAZO. CABRANES	0,00	1.107,00	Sin definir	Destino: PASTOS.

N.º finca	Políg.	Parcela	Concejo	Propietario y arrendatario	Domicilio	Oc. temp.	Oc. defin.	Destino	Otros bienes
25-0-	65	59	CABRANES	SANFELIZ PRESTAMO, ADOLFO	TORAZO. CABRANES	20,00	130,00	Sin definir	Destino: PRADERIA.
26-0-	65	58	CABRANES	CAMBLOR TORRE, INOCENCIO	TORAZO. CABRANES	40,00	272,00	Sin definir	Destino: PRADERIA.
27-0-	65	54	CABRANES	BARAGAÑO GARCIA, CONSUELO	C/MANUEL MURGUIA, Nº 18, 1º B. LA CORUÑA	0,00	231,00		
28-0-	65	60	CABRANES	FELECHOSA IGLESIAS, PAULINO	C/SORADANIELLA, 7-1º F, EL ENTREGO, S. MARTIN DEL REY AURELIO	0,00	200,00	Sin definir	

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de "Colectores de Pancar norte y conexión de vertidos a la red de saneamiento". Expte.: 2005-H-10.

Aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el proyecto técnico para la ejecución de "Colectores de Pancar norte y conexión de vertidos a la red de saneamiento", y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 10-11-2005, cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, se efectúa la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de acuerdo con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Mediante el presente anuncio se convoca a todos los interesados al levantamiento de actas previas a la ocupación, siguiendo el calendario que se detalla más abajo, sin perjuicio de la notificación individual que se remitirá por correo certificado a los afectados.

Los titulares de los bienes, derechos e intereses económicos afectados que consten en la relación que será hecha pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Llanes, deberán asistir al acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la relación de afectados por el referido proyecto, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (c/ Coronel Aranda, n.º 2, 2.ª planta, sector central-derecho, Sección de Expropiaciones) cuantas alegaciones estimen oportunas al solo efecto de subsanar errores.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—19.212.

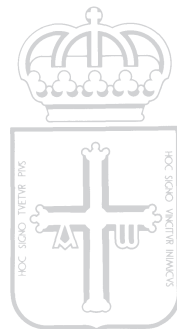
ANEXO

COLECTORES DE PANCAR NORTE Y CONEXION DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Núm. expediente: 2005-H-10

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc. temp.	Ser. acued	Otros bienes	Destino
	Día cita: 5/12/05	Ayuntamiento de: LLANES					
	Hora cita: 9.30.00						
9-0-	ÁLVAREZ CAMPILLO, JUAN	- LLANES	2	173	34		Sin definir
14-0-	ARENAS RUISÁNCHEZ, MARÍA	C/ General Elorza, 19, 5ªA - OVIEDO	2	332	60		Sin definir
20-0-	BLANCO RODRÍGUEZ, PEDRO	Parres - LLANES	2	114	26		Sin definir
	Hora cita: 10.00.00						
8-0-	DE LA FUENTE NORIEGA, Mª LA GUÍA Y DE LA FUENTE NORIEGA, GLORIA	C/ Juan Ramón Jiménez 56 Azuqueca de Henares Guadalajara - GUADALAJARA	0	116	0		Sin definir
4-0-	DE SARO Y DÍAZ ORDÓÑEZ, JOSÉ MARÍA	- LLANES	0	140	28		Sin definir
22-0-	DE VALDÉS CABANILLES, ENRIQUETA ANTONIA	C/ Comandante Caballero, 4 Izqda - OVIEDO	2	154	34		Sin definir
	Hora cita: 10.30.00						
2-0-	DUQUE DE ESTRADA Y HERRERO, ANA MARÍA	C/ Cea Bermúdez 39, 3º - MADRID	2	230	46		Sin definir
3-0-	DUQUE DE ESTRADA Y HERRERO, ANA MARÍA	C/ Cea Bermúdez 39, 3º - MADRID	2	359	77		Sin definir
27-0-	ECHAVARRÍA HANO, CARMEN	C/ Licenciado Poza, 54, Esc. 6 E - BILBAO	2	283	57		Sin definir
23-0-	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DAVID JOSÉ	Barro Hostal La Playa - LLANES	0	399	80		Sin definir

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc. temp.	Ser. acued	Otros bienes	Destino
HILARIO							
Hora cita: 11.00.00							
10-0-	FERNÁNDEZ MUÑOZ, FERNANDO	Pancar - LLANES	0	323	63		Sin definir
15-0-	FUERTES RIVERO, MARÍA ROSARIO	La Carua, 5, Pancar - LLANES	0	10	0		Sin definir
7-0-	NORUEGA RUIZ, JUAN	- GUADALAJARA	0	267	44		Sin definir
Hora cita: 11.30.00							
21-0-	PERAL CARPINTERO, ANDRÉS	Paseo Barbacana, 4 bajo (Aguilar del Campo) - PALENCIA	2	500	100		Sin definir
25-0-	PÉREZ ROZADA, TEODORO	Cué - LLANES	29	750	120		Sin definir
5-0-	QUINTANA MIER, VICTORIANO	- GUADALAJARA	0	10	0		Sin definir
Hora cita: 12.00.00							
24-0-	RATO BERNALDO DE QUIRÓS, MARÍA SOLEDAD	C/ Arroyo Fresno, 23 (Casarubuelos) - MADRID	2	218	44		Sin definir
6-0-	REVUELTA SAINZ, MARÍA CARMEN	Lg Pancar de Arriba, La Eria - LLANES	4	266	53		Sin definir
26-0-	RICO GUTIÉRREZ, MARÍA PILAR	C/ Castilla, 9, 4º, Esc. 3 - SANTANDER	6	728	164		Sin definir
Hora cita: 12.30.00							
18-0-	ROBLEDO JUNCO, MARÍA OLIVIA	C/ Constantino Cabal - OVIEDO	2	993	175		Sin definir
17-0-	SÁNCHEZ ARENAS, MÁXIMO	Parres - LLANES	0	328	47		Sin definir
11-0-	SOBRINO CUÉ PORTILLA, EVARISTO	Pancar - LLANES	4	353	71		Sin definir
Hora cita: 13.00.00							
13-0-	SOBRINO FERNÁNDEZ, GASPAR	Pancar, 152 - LLANES	2	290	60		Sin definir
12-0-	SOBRINO GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN	Paseo San Antonio - LLANES	0	128	26		Sin definir
19-0-	SOBRINO GUTIÉRREZ, FERNANDO	Parres - LLANES	2	610	122		Sin definir
Hora cita: 13.30.00							
16-0-	SOBRINO GUTIÉRREZ, GUILLERMINA	Méjico -	2	914	114		Sin definir
501-0-	SOTRES, DOLORES	- GUADALAJARA	0	90	0		Sin definir
1-0-	TORRE NORIEGA, JAVIER	Pancar - LLANES	2	219	44		Sin definir



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncio de subasta

Subasta número S2006R3376002001

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos, con fecha 7-10-2005, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 12 de enero de 2006, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción “pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración”.

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subasta.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Décimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta número S2006R3376002001

Lote único

Número de diligencia: 330423004215J.
 Fecha de la diligencia: 3-11-2004.
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 5.000,00 euros.
 Tramos: 200,00 euros.
 Depósito: 1.000,00 euros.
 Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

- Tipo de bien: Tractor. Categoría: Vehículo.
- Tipo de derecho: Pleno dominio.
- Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Oviedo.
- Marca: Same.
- Modelo: Explorer 70 VDT.
- Matrícula: E-0632-BBM. Bastidor: 16023.
- Fecha de matrícula: 5-12-2000. Fecha de adquisición: 5-12-2000.
- Depositario: Alonso Muslera, Iván.
- Lugar de depósito: Villar-Tazonas, s/n, 33315, Villaviciosa (Asturias).
- Número de bien: 20040008948.

- Número de asiento: 20040011997. Fecha de la anotación: 24-11-2004.
- Folio: 1467. Diario: 6.
- Valoración: 5.000,00 euros.
- Cargas: No constan cargas.

Oviedo, 7 de octubre de 2005.—El Delegado de la AEAT.—18.968

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncio

Asunto: Expropiación forzosa. Pago por los conceptos que más abajo se relacionan

Obras: Autovía A-8, del Cantábrico. Ctra. N-632, de Ribadesella a Luarca por Gijón y Avilés, p.k. 150,00 al 159,00.

Tramo: Querúas-Otur.

Clave: 12-O-4770.

Término municipal de Valdés.

Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto, se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 29 de noviembre de 2005, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Finca	Propietario/s	Concepto
409	MANUEL SUAREZ MENENDEZ	JUSTIPRECIO
913	PEDRO SUAREZ GARCIA JOSE Mª SUAREZ GARCIA MANUEL REMIGIO SUAREZ GARCIA CELESTINO SUAREZ GARCIA JOSE LUIS SUAREZ GARCIA ANGEL SUAREZ GARCIA PATRICIO SUAREZ GARCIA JOAQUINA SUAREZ GARCIA Mª DOLORES SUAREZ GARCIA	JUSTIPRECIO

Oviedo, a 17 de noviembre de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—19.329.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial presentado por Felipe Foyo González y redactado por el Arquitecto don Ricardo Batalla Celorio, para el S.U.R. 11 en la Venta, Cangas de Onís, incluido en suelo urbanizable, con las prescripciones que figuran en el expediente y ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios, abriendo un período de información pública por plazo de un mes desde la citada publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En Cangas de Onís, a 15 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.139.

DE SIERO

Anuncio

Aprobados por esta Concejalía-Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local los padrones fiscales correspondientes a las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondientes al 3.º trimestre de 2005, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrán ser examinados los correspondientes padrones en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Asimismo, se incluye el padrón del canon de saneamiento correspondiente al mismo trimestre, en aplicación de la Ley 1/1994, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Principado de Asturias, que será expuesto al público en idéntico lugar y plazo.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados.

Contra las liquidaciones aprobadas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Siero, conforme con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación aplicable.

Contra las liquidaciones por canon de saneamiento se podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria del Principado de Asturias, dentro del plazo de 1 mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La reclamación se interpondrá en el plazo improrrogable de 1 mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza (art. 222 de la Ley 58/2003, General Tributaria).

Lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y durante un período de dos meses, tendrá lugar la cobranza de tasas por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado, y canon de saneamiento.

Asimismo, se recuerda a los usuarios de estos servicios que ha sido suspendida la cobranza a domicilio, siendo ésta sustituida por la domiciliación bancaria de los recibos. Aquellos usuarios que no hicieran uso de la misma habrán de efectuar los pagos directamente en las oficinas de la Caja de Ahorros de Asturias, en Pola de Siero, c/ Marquesa de Canillejas n.º 25, o en Lugones, Av. de Viella n.º 2.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y, en todo caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

En Pola de Siero, a 7 de noviembre de 2005.—La Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local (decreto de 26-7-2005).—18.904.

DE TARAMUNDI

Anuncio

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares del suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad de un vehículo cuña quitanieves de ángulo variable, se expone al público por espacio de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan ser formuladas reclamaciones en consonancia con lo establecido en el art. 122.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

En Taramundi, a 7 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa.—18.624.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Doña María del Carmen Secades Suárez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 639/2005, a instancia de don José Angel Obeso Collera, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana.—Casa habitación en el barrio y sitio de La Cuesta, términos del pueblo de Vidiago, en este concejo. Se compone de piso terreno con cocina, principal y un pequeño desván, ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, se halla en mal estado de conservación y son sus linderos generales por el Este, o sea por su derecha entrando, camino y finca de don Aureliano González; Oeste o izquierda y Sur o frente, con otra de doña Vicenta Balbín, y Norte o espalda, tránsito público y finca de doña Clotilde, doña Basilia, don Virgilio y don Saturnino García Rubín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 377, libro 248, folio 167, finca 28.241.

Urbana.—Posesión en el barrio de La Cuesta, en el término de Vidiago, de este concejo. Se compone de una casa habitación de piso terreno, principal y desván, sin número de población, se halla en regular estado de conservación y ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y al Oeste de ésta, una casa cuadra compuesta de piso, terreno y pajar, extensión sesenta y seis metros cuadrados, al Sur de las expresadas casas, una corralada de servicio para las anteriores casas que tienen una cabida de noventa y seis metros cuadrados, así como, al Sur y Oeste, un penduz o socarreña que mide treinta y seis metros cuadrados, una casita destinada a tejavana en parte estanco y taberna y el resto a establo para guardar ganados, resguardado por un muro de con-

tención en todo su frente, cabida ciento doce metros cuadrados; al Este, de los referidos edificios y próximo a éstos, un pequeño terreno entrando a la corralada antes dicha de veinte metros cuadrados, y al Oeste, otro que comprende un roble y dos nogales, que en junto hace una superficie total cuadrada con la del último terreno, que es de treinta y nueve, de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y sus linderos generales: Por su frente al Sur, con carretera de servicio público; Norte, o sea por su espalda, y Este, izquierda, con propiedad y casa de herederos de Felisa Rubín Lama, y al Oeste, o sea por su derecha, con camino público, se halla todo en regular estado de conservación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 378, libro 249, folio 159, finca 29.072.

Rústica.—Prado con algunos manzanos, cerrada con pared de cal y canto, en el barrio y sitio de La Cuesta, término del pueblo de Vidiago, en este concejo, mide dos áreas cincuenta centiáreas, poco más o menos. Linda: Por el Oeste, con casa de doña Basilia, doña Clotilde, don Virgilio y don Saturnino García Rubín; Norte y Sur, caminos, y Este, don Aurelio González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 377, libro 248, folio 169, finca 28.242.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos desconocidos e inciertos de Basilia, Clotilde, Virgilio y Saturnino García Rubín, como titulares registrales y catastrales, así como a los herederos desconocidos e inciertos de Felisa Alvarez García, como titular catastral, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término señalado anteriormente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—19.036.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 792/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel Mesa Fernández, contra la empresa Maderas Internacionales Gomezal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a la empresa Maderas Internacionales Gomezal, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2005, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Internacionales Gomezal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—18.912.

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1083/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luz Quince Fuego, contra la empresa José Ramón Solar García Welcome Telemóvil, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Auto

En Gijón, a 8 de noviembre de 2005.

Hechos

Primero.—Doña María Luz Quince Fuego presenta demanda contra José Ramón Solar García Welcome Telemóvil, S.L., en materia de despido.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado, respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.—Conforme al art. 78 de la L.P.L., si las partes solicitasen la práctica anticipada de prueba, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de diciembre de 2005, a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Decano Prendes Pando de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los

demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Acuerdo admitir las pruebas solicitadas y a tal efecto acuérdesse lo conducente para su práctica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez Sr. Merino Palazuelo. Doy fe, la Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Welcome Telemóvil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—19.232.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.-Cédulas de citación

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 330/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Elena da Gama López, contra la empresa Restaurante Dindurra, S.L., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Restaurante Dindurra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2005, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restaurante Didurra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—18.451.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 471/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Esinco, C.B., sobre ordinario, se ha acordado citar a Esinco, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 2005, a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Esinco, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 16 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—19.231.

VI. Otros Anuncios

EMULSA
(Sociedad Anónima Municipal)

Tarifas y reglamento de aplicación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos de Gijón. Año 2006

Las tarifas y reglamento de aplicación para el ejercicio 2006 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpiezas de Gijón (EMULSA) celebrado el día 10 de octubre de 2005 y ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE APLICACION DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE GIJON

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gijón, de 31 de octubre de 2003, se transformó la "Tasa de recogida de basuras" en un precio privado.

Titularidad y objeto del servicio

1. De acuerdo con la legislación vigente, recogida en el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, es competencia municipal la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y la gestión de los residuos en Centros de Recogidas Especiales (CERES), instalados a tal fin.
2. La prestación del servicio comprende las operaciones de retirada y transporte al vertedero de COGERSA de los residuos depositados en contenedores, papeleras y Centros de Recogidas Especiales; el mantenimiento y la limpieza de los elementos e instalaciones utilizados a tal fin; la limpieza y recogida de residuos en playas y vertederos incontrolados; la recogida y traslado de animales abandonados y la recogida y transporte de muebles y enseres inservibles de carácter domiciliario, de acuerdo con la normativa de residuos vigente y la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Gijón.
3. Se excluyen de este servicio obligatorio los residuos de tipo industrial, de construcción, sanitarios tipo II y III, tóxicos y peligrosos, contaminantes, corrosivos y todos aquellos cuya gestión exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. El servicio de recogida de residuos es un servicio de carácter general y recepción obligatoria. El Ayuntamiento de Gijón, a través del servicio o ente de gestión correspondiente, determina, en cada caso, las condiciones, frecuencia y horario de prestación del mismo. Las obligaciones, derechos de los usuarios y el resto de condiciones de funcionamiento del servicio se encuentran recogidos en la correspondiente ordenanza municipal. Se entenderá prestado el servicio siempre que exista un punto de recogida situado a distancia inferior a 1.000 metros.

Obligados al pago de la tarifa

1. Estarán obligados al pago, por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos las viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, aunque eventualmente y por voluntad del usuario no se haga uso del servicio, siempre que resulten beneficiados o afectados por el servicio.
2. Serán responsables del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, tales como beneficiarios, sucesores, herencias yacentes y comunidades de bienes o de propietarios, entre otros, ocupen, utilicen o tengan derecho de uso de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.
3. Responderán solidariamente de la obligación de pago las personas físicas y jurídicas y las entidades referidas en el apartado anterior, en la proporción a su respectiva participación en las viviendas y locales. Igualmente, serán responsables solidariamente las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por la deuda contraída del anterior titular y derivada de su ejercicio.
4. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, que hayan cesado en sus actividades por las deudas devengadas y que se encuentren pendientes en el momento del cese.
5. No estarán sujetas al pago de la tarifa las fincas sin edificación, tales como praderías o aquellas destinadas a huertas o casetas de aperos de labranza, aunque dispongan de suministro de agua.

Devengo y forma de pago

1. Las cuotas se devengarán por meses vencidos incorporando el importe de las mismas al recibo del consumo de agua correspondiente al domicilio o establecimiento a que se refieran. En consecuencia, la obligación de pago de la cuota correspondiente a cada

domicilio recaerá siempre automáticamente sobre el titular del respectivo contrato de suministro de agua y de no tener contrato de suministro de agua sobre el arrendatario y subsidiariamente sobre el propietario del establecimiento o sobre cualquiera de las personas físicas o jurídicas y demás entidades a que se refieren los apartados anteriores.

2. En los casos en que el consumo de agua de un inmueble que comprenda varias viviendas o establecimientos sea facturado conjuntamente, la tarifa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se facturará también conjuntamente, incluyendo una cantidad que representará la suma de tantas cuotas mensuales de la tarifa como viviendas o establecimientos existan en el edificio.
3. La gestión del cobro se atenderá a las normas fijadas en el Reglamento del Servicio de la Empresa Municipal de Aguas, de acuerdo con el convenio firmado al efecto por la Empresa Municipal de Limpiezas, S.A. (EMULSA), y la Empresa Municipal de Aguas, S.A. (EMASA)

Tarifas recogida de residuos

La tarifa por el servicio de recogida de basuras se compone de dos sumandos, el primero deducido de una cuota base y en función de la actividad que se desarrolla y el segundo en función de la superficie total del local.

El primer componente de la tarifa se calculará multiplicando la cuota base a aplicar por un coeficiente, según la tabla que sigue a continuación, en función del epígrafe del impuesto de actividades económicas, actividad desarrollada y, a falta de estos datos, diámetro del contador del servicio de agua.

Para el cálculo del segundo componente se aplicarán los siguientes valores sobre los metros cuadrados de superficie, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los primeros 100 m²: 0 euros/m² y bimestre.

De 101 a 1.000 m²: 0,05 euros/m² y bimestre.

De 1.001 a 3.000 m²: 0,04 euros/m² y bimestre.

Desde 3.001 m²: 0,02 euros/m² y bimestre.

Estas cantidades se multiplicarán también por un coeficiente, en función del epígrafe del impuesto sobre actividades económicas y actividad desarrollada, según la tabla siguiente.

De tener el mismo establecimiento diversas actividades, se calculará la tarifa de basuras de conformidad con la suma de todos los epígrafes y coeficientes a que correspondan las diversas actividades, si es posible, calculándose, en caso contrario, sobre el epígrafe de mayores coeficientes.

N.º de orden	Bases	Grupo, agrupación o epígrafe I.A.E.	Coeficientes	
			s/cta.	s/m ²
0	Cuota base a aplicar, excepto domicilios particulares: 10,0 euros/bimestre			
1	Hoteles, pensiones, residencias, hospitales, sanatorios y otros de naturaleza análoga, por cada plaza	A.68,94 Y 95	0,30	---
2	Centros docentes o similares. De acuerdo con la capacidad u ocupación máxima del centro, por cada plaza.	A.93	0,05	
3	Servicios de restaurantes, cafeterías, bares, establecimientos de fruterías, venta menor de alimentación y otros de naturaleza análoga. Venta mayor de frutas y verduras y venta mayor de alimentación	E.969,1 A.64 Y 67 (excepto G.642 y E.644.2, este último cuando la superficie del local no sea superior a 50 m ²). E.612,3, G.612 (excepto E.612,3)	4	2
4	Fabricación y elaboración, construcción, reparación de vehículos. Establecimientos de transporte de viajeros y mercancías. Establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda y que no esté incluido en epígrafes anteriores	A.31 A 48 Y 50 E.691,2 A.71 a 75 (excepto G.751)	1,30	0,80
5	Garajes y guarderías de coches	G.751	1	0,10
6	Resto de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda, con servicio de agua, y no dado de alta anteriormente en el Padrón Municipal de Basura, en tanto no comuniquen su epígrafe del I.A.E., superficie del establecimiento, de conformidad con la siguiente escala:			
	Contador hasta 15 mm		2	1
	Contador de 20 mm a 30 mm		4	1
	Contador de 40 mm a 65 mm		15	1
	Contador de 80 mm a 100 mm		40	1
7	Domicilios particulares: 8,5 euros/bimestre			
8	Grandes superficies Contenedor de uso exclusivo o producción superior a 500 litros. (Por cada contenedor colocado): 278 euros/bimestre			

AQUALIA

(Servicio de Aguas de Luarca)

Por decreto de gobierno del Ayuntamiento de Valdés, de fecha 8 de noviembre de 2005, se aprobó el padrón comprensivo del precio por el servicio de abastecimiento de agua potable y el servicio de alcantarillado y la tasa por el servicio de recogida de basuras y el canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2005.

El padrón se expone al público en las oficinas de Aqualia, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta el último día de plazo para el ingreso en período voluntario de cobranza.

A) Ingresos de derecho público:

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, previo al contencioso-administrativo, conforme dispone el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Período de ingreso

Se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 24 de noviembre y el 24 de enero del año de 2006.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva de acuerdo con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos previstos en el artículo 127 de la LGT.

- Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada,

así como de los correspondientes intereses de demora y costas, en su caso.

- No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. En este caso no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lugar de pago: Los recibos comprendidos en el padrón podrán ser abonados en las oficinas de Banesto de Luarca y en la oficina del Servicio Aguas (Aqualia).

B) Ingresos de derecho privado:

En este caso se aplicarán idénticos plazos y lugares de pago, así como los mismos medios de pago previstos en el apartado anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luarca, a 17 de noviembre de 2005.—El Jefe del Servicio.—19.234.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN, S.A.

La Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A., convoca subasta para la contratación de la obra correspondiente al proyecto de saneamiento en La Pedrera y conducciones de abastecimiento en la zona.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Entidad contratante:

- Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.
- Av. Príncipe de Asturias, 70.
- 33212-Gijón.
- Tlf.: 985 18 28 62.
- Fax: 985 18 29 00.

Naturaleza del contrato:

- Contrato de obras por un importe de 1.942.447,10 euros.

Características principales de la obra:

- Instalación de 4.351,33 ml de colector de PVC 315 en la red de saneamiento de La Pedrera, así como 627 ml de ramales de acometidas de PVC 200.
- Instalación de 6.772 ml de tubería de abastecimiento de los que 2.751 ml son en fundición dúctil 300, 1.876 ml en fundición dúctil 150, 450 ml en fundición dúctil 100 y 1.695 ml en polietileno PE 100, PN 16 de diversos diámetros.

Posibilidad de presentación de variantes:

- No se aceptan.

Plazo máximo de ejecución:

- Ocho meses.

Dirección donde recabar pliegos de condiciones y documentos complementarios y presentación de ofertas:

- Secretaría de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.

Fecha límite de recepción de ofertas:

- Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a las 13 horas.

Fecha de apertura de pliegos:

- A las 12 horas del día hábil siguiente al último de presentación de ofertas.
- Acto público.
- Lugar: Sala de Juntas de la sede de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.

Garantías:

- Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Clasificación requerida:

- Grupo E: Obras hidráulicas; subgrupo 1: Abastecimiento y saneamiento; categoría e.

Criterios de adjudicación del contrato:

- Figuran en el pliego de condiciones.

Gijón, a 7 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente.—19.038.